



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 48 -2007-ACSS
Santiago de Surco, 11 JUL. 2007

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 17-2007-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 661-2007-SG-MSS de fecha 25.05.2007 de la Secretaría General, el Informe N° 273-2007-GM-MSS de fecha 24.05.2007 de la Gerencia Municipal, los Documentos N° 009882200712, N° 008550200712, N° 008015200712, N° 006794200712, 005862200712, N° 001278200712, N° 012853200712 y N° 013557200712 de fechas 24.04.2007, 10.04.2007, 03.04.2007, 23.03.2007, 15.03.2007, 19.01.2007, 24.05.2007 y 01.06.2007 respectivamente, el Informe N° 012-2007-UCNI-OPE-MSS de fecha 27.04.2007 de la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional de la Oficina de Proyectos Especiales, el Informe N° 494-2007-OAJ-MSS de fecha 23.05.2007, de la Oficina de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre nuevo Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional "Municipios Solidarios" entre la Municipalidad de Santiago de Surco y los Gobiernos Locales Distritales y Provinciales; y .

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales;

Que, mediante Informe N° 005-2007-UCNI-OPE-MSS, de fecha 21.02.2007, la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional de la Oficina de Proyectos Especiales señala respecto a la Renovación de Convenio "Municipios Solidarios", que el Convenio Marco de Cooperación Institucional "Municipios Solidarios", empezó a suscribirse desde el 20 de Marzo del 2003 teniendo vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2006, siendo su objeto lograr cooperación interinstitucional hacia el desarrollo local, habiéndose suscrito Convenio con 79 municipalidades, por lo que considera procedente la referida renovación al constituir dicho documento de gran ayuda y estímulo para las municipalidades ante las múltiples necesidades que encontramos en las provincias y distritos del Perú, en donde la herramienta clave para el desarrollo local es la cooperación y apoyo mutuo entre los gobiernos locales;

Que, a través del Informe N° 272-2007-OAJ-MSS de fecha 21.03.2007 de la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta el precitado Informe, opinó por la procedencia de la renovación del Convenio "Municipios Solidarios" con la Municipalidad Distrital de Bella Unión (Documento N° 001278200712), recomendando que se oficie a las Municipalidades suscribientes del Convenio, para invitarlos a la suscripción del Convenio de Renovación;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 48 -2007-ACSS

Que, posteriormente las Municipalidades Distritales de Huasahuasi con Documento N° 005862200712, de Marcona Documento N° 006794200712, de San Juan de Ayacucho con Documento N° 008550200712, de Fernando Flores de Tamshiyacu con Documento N° 009882200712, de Imperial Cañete Documento N° 012853200712, de La Tinguifa con Documento N° 013557200712 y, de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta con Documento N° 008015200712, manifiestan su deseo de suscribir y/o renovar el Convenio Marco de Cooperación Institucional "Municipios Solidarios",

Que, en este contexto, a través del Informe N° 494-2007-OAJ-MSS de fecha 23.05.2007, la Oficina de Asesoría Jurídica señala, que a la fecha la suscripción de Renovación de Convenio con la Municipalidad de Bella Unión, no ha sido sometido a aprobación del Concejo Municipal, por lo que teniéndose en cuenta que desde la fecha de conclusión del Convenio a la actualidad han transcurrido aproximadamente cinco meses de haber vencido éste, ya no resulta procedente su renovación, por lo que existiendo la voluntad de la Municipalidad Distrital de Bella Unión, de continuar integrando los Municipios Solidarios, resulta procedente la suscripción de un nuevo Convenio Marco de Cooperación Institucional "Municipios Solidarios".

Que, asimismo agrega que, la Unidad Orgánica recurrente, ha adjuntado a cada uno de los pedidos de renovación formulados por las Municipalidades solicitantes, un proyecto de Convenio Marco de Cooperación Institucional "Municipios Solidarios" a suscribirse, el cual ha sido revisado por la misma Oficina de Asesoría Jurídica haciéndole algunas modificaciones, con el fin de cumplirse con los objetivos de este Convenio, siendo uno de ellos que el Municipio de Santiago de Surco, sea quien tenga la condición de Municipio patrocinante, por lo que dado que se vislumbra que los pedidos de suscripción de Convenios, serán constantes, dicha Oficina concluye opinando que resulta procedente y beneficioso para nuestro distrito la suscripción del Nuevo Convenio Marco de Renovación de Cooperación Institucional "Municipios Solidarios" entre la Municipalidad de Santiago de Surco y los Gobiernos Locales Distritales y Provinciales que ya forman parte de la red de Municipios Solidarios, así como de todos aquellos que manifiesten su voluntad de adherirse al referido Convenio dándose cuenta periódica al Concejo de las nuevas adhesiones, por lo que se requiere que el Concejo Municipal apruebe la celebración del mismo, para lo cual adjunta el nuevo proyecto de Convenio propuesto;

Que, la Cláusula Primera del proyecto de Convenio, presenta como objeto declarar "Ciudades Unidas", asimismo como compromiso de las Partes que las entidades lleven a cabo la participación en ferias periódicas, brindar asistencia técnica, impulsar intercambios culturales y pasantías para jóvenes y deportistas, así como promover el turismo, intercambiar conocimientos, información y todo aquello que sea necesario para el cumplimiento del objeto del convenio (Cláusula Tercera). Del mismo modo, el Convenio establece como vigencia al momento de su suscripción hasta el 31 de Diciembre del 2010 pudiendo ser interrumpido por alguna de las partes mediante comunicación escrita a la contraparte suscribiente del Convenio, vía notarial (Cláusula Cuarta), pudiendo variar y/o ampliar los términos del Convenio, mediante la suscripción de Addendas (Cláusula Sexta);

Estando al Dictamen Conjunto N° 017-2007-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 494-2007-OAJ-MSS de fecha 23.05.2007, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de los Nuevos Convenio Marco de Renovación de Cooperación Institucional "Municipios Solidarios" entre la Municipalidad de





Municipalidad de Santiago de Surco

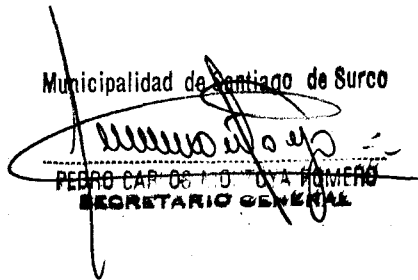
Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 48 -2007-ACSS

Santiago de Surco y los Gobiernos Locales Distritales y Provinciales que ya forman parte de la Red de Municipios Solidarios así como con todos aquellos que manifiesten su voluntad de adherirse al mencionado Convenio, el mismo que consta de 06 Cláusulas y cuyo formato se anexa al presente Acuerdo

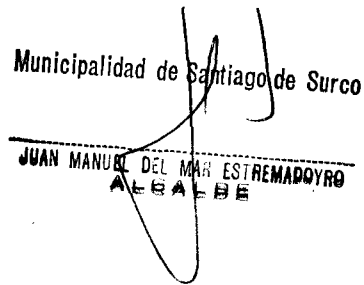
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Sr Alcalde la suscripción de los Nuevos Convenio Marco que se aprueben, conforme a lo señalado en el artículo precedente, dando cuenta en forma periódica al Concejo Municipal.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CAPOCAMPO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram



NUEVO CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL "MUNICIPIOS SOLIDARIOS"

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Institucional que celebran de una parte la **Municipalidad Distrital de Santiago de Surco** representada por su Alcalde, señor Juan Manuel Del Mar Estremadoyro, identificado con D.N.I. N° 08230850, con domicilio legal sito en Jirón Bolognesi N° 275 - Cercado - Santiago de Surco, Lima; a quien en adelante se le denominará **SURCO SOLIDARIO**; y de la otra parte la **Municipalidad**, representada por su Alcalde señor, identificado con DNI: N°, con domicilio legal sito en, a quien en adelante se le denominará **MUNICIPIO SOLIDARIO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Antecedentes

Que, **SURCO SOLIDARIO** y **MUNICIPIO SOLIDARIO**, son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con señalado en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, asimismo representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios y el desarrollo local integral y sostenible de sus jurisdicciones.

Términos del convenio:

Que, teniendo en cuenta las múltiples necesidades en las provincias y distritos del Perú, así como la urgencia del desarrollo local con equidad, los Alcaldes y sus respectivos gobiernos locales requieren apoyo mutuo y cooperación en todas las áreas del quehacer de la ciudad.

Que, reconociendo en la solidaridad y la integración de las provincias y distritos una herramienta clave para el desarrollo local que debe ser promovida y practicada por los gobiernos locales.

Que, habiendo semejanzas y diferencias entre **SURCO SOLIDARIO** y **MUNICIPIO SOLIDARIO** que pueden aprovecharse en conjunto para emprender acciones municipalistas hacia el desarrollo local, por lo que se considera conveniente sumar esfuerzos a través de la celebración de un Convenio Marco de Cooperación Institucional, en donde Surco Solidario tendrá la Condición de entidad patrocinante del referido convenio, y el Municipio Solidario adquiere la condición de integrante de la red de cooperación liderada por la entidad patrocinante.

CLAUSULA SEGUNDA: Del Objeto

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene por objeto declarar "Ciudades Unidas" a **SURCO SOLIDARIO** y **MUNICIPIO SOLIDARIO**.



CLAUSULA TERCERA: De los compromisos de las partes.

Las entidades mencionadas se comprometen a llevar a cabo la participación en ferias periódicas, brindar asistencia técnica, impulsar intercambios culturales y pasantías para jóvenes y deportistas, así como promover el turismo, intercambiar conocimientos, información y todo aquello que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: Del plazo y la resolución del Convenio

El presente convenio de Cooperación inicia su vigencia al momento de su suscripción por las partes integrantes hasta el 31 de diciembre del 2010; pudiendo ser interrumpido por alguna de las partes integrantes, bastando para ello una comunicación escrita a la contraparte suscribiente del Convenio, vía notarial, con no menos de 30 días calendarios de anticipación.

CLAUSULA QUINTA: De la solución de controversias

En el caso de discrepancias en la interpretación y ejecución de los acuerdos del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlo en forma directa y armoniosa, teniendo en cuenta la esencia y objetivo del convenio, renunciando desde ya a cualquier medio judicial.

CLAUSULA SEXTA: Variaciones y/o ampliación.

Las partes podrán variar y/o ampliar los términos del convenio, mediante la suscripción de las Addendas correspondientes, que formarán parte integrante como anexos al presente documento.

El Convenio se firma a los días del mesdel año dos mil siete, en dos ejemplares del mismo tenor y valor, quedando un ejemplar con cada representante de la Municipalidad firmante.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

MUNICIPALIDAD DE